

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11341/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACION, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA Y EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, CON EL FIN DE MANTENER OPERATIVA LA ESTACION METEOROLOGICA UBICADA EN VICTORICA.-

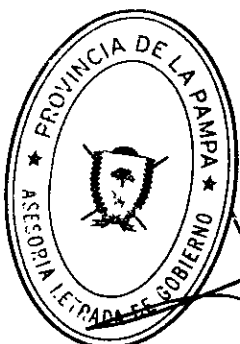
**DICTAMEN ALG N°** 308/17 .-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Victorica –a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio Marco de Colaboración, glosado a fojas 2/4, a celebrarse entre el Municipio en cuestión y el Servicio Meteorológico Nacional (SMN).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse tiene por objeto la colaboración y cooperación entre las partes para mantener en funcionamiento operativo la Estación Meteorológica ubicada en la localidad de Victorica que se halla integrada a la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas (Conf. Cláusula Primera).

En el mentado convenio, se estipula que el nombrado Ente Municipal brindará el espacio adecuado de terreno y oficina, de acuerdo a la normativa vigente de la Organización Meteorológica Mundial, y se hará cargo de la mano de obra para el mantenimiento de la estructura edilicia, servicios básicos, seguridad y mantenimiento del terreno individualizado como Parcela 002, Manzana 13, Radio "c", con una superficie total de 5.000 metros, de su propiedad.



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 11341/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACION, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA Y EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, CON EL FIN DE MANTENER OPERATIVA LA ESTACION METEOROLOGICA UBICADA EN VICTORICA.-

DICTAMEN ALG N° 308/17 ..-

También, pondrá a disposición del eventual personal del SMN, la utilización del servicio de baño existente en el predio (Conf. Cláusula Segunda).

Por su parte, el Servicio Meteorológico Nacional proveerá los materiales necesarios para el mantenimiento, brindará y asegurará la prestación de servicios básicos (luz y agua), como también suministrará todo el instrumental, accesorios, equipamiento informático y de comunicaciones para dar cumplimiento al plan de observaciones de la estación (Conf. Cláusulas Segunda y Tercera).

Asimismo, el SMN designará un (1) agente de su plantel como "Jefe de Estación Meteorológica" que será responsable ante dicho organismo (Conf. Cláusula Cuarta).

A su vez, el convenio marco de autos prescribe que, bajo su amparo, las partes podrán llevar adelante acciones y programas que serán instrumentados y definidos mediante convenios específicos que establecerán las actividades a realizarse, sus objetivos y planes de trabajo, costos de las tareas a desarrollar si correspondiera, plazo de ejecución de las mismas, equipamiento y personal a ser afectado (Conf. Cláusula Séptima).

Resta destacar que, en el plano temporal, las partes acuerdan que el convenio tendrá una duración de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, que se prorrogará en forma automática por periodos iguales salvo que alguna de las partes decida no renovarlo (Conf. Cláusula Octava).



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11341/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACION, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA Y EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, CON EL FIN DE MANTENER OPERATIVA LA ESTACION METEOROLOGICA UBICADA EN VICTORICA.-

DICTAMEN ALG N° 308/17 .-

Ahora bien, descripto sintéticamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

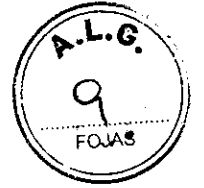
Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, ***"... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa..."*** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11341/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACION, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA Y EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, CON EL FIN DE MANTENER OPERATIVA LA ESTACION METEOROLOGICA UBICADA EN VICTORICA.-

**DICTAMEN ALG N°** 308/17.-

requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

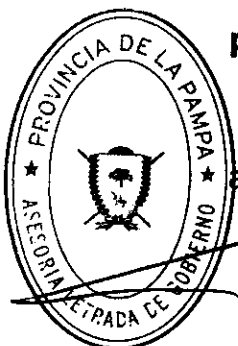
Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en examen, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Es dable destacar, que en el caso particular del convenio que ocupa el presente examen, como ya se indicó, se contempla -en su cláusula séptima- la celebración de convenios específicos entre las partes a fin de llevar adelante acciones y programas.

En tal sentido, es preciso aclarar que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a los futuros Acuerdos Específicos que se formalicen entre las partes en el marco del mismo.

Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es individual y particular para cada "convenio" o "contrato", y no una permisión general.

Con ello, se aconseja incorporar como artículo 2° del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente: "La autorización



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 11341/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

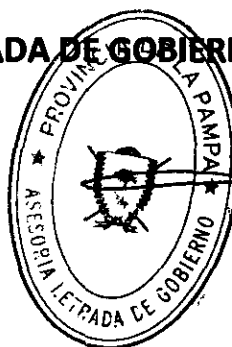
**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACION, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA Y EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, CON EL FIN DE MANTENER OPERATIVA LA ESTACION METEOROLOGICA UBICADA EN VICTORICA.-

**DICTAMEN ALG N°** 308/17 .-

*otorgada en el artículo anterior no comprende a los Convenios Específicos que se formalicen en el marco de la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Municipalidad de Victorica y el Servicio Meteorológico Nacional”.*

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, debería procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar al Municipio de Victorica a suscribir el convenio objeto de estos obrados, teniendo en cuenta la observación realizada.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 6 SEP 2017**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa